



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases que han de regir las convocatorias públicas de subvenciones para actuaciones de interés en materia de seguridad y salud laboral.*

La Agenda Asturiana por el Empleo, uno de cuatro grandes capítulos sobre los que se vertebra el Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias 2013-2015 (AEPA), recoge en el apartado dedicado a la Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral una serie de actuaciones destinadas a la búsqueda de la reducción de la siniestralidad laboral y a la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, entendidos como objetivos irrenunciables para una sociedad que aspira a un empleo de calidad y seguro.

En la búsqueda de ese objetivo se entiende necesario colaborar con aquellas actividades desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro que pretenden conseguir una progresiva interiorización de la cultura preventiva universal e integrada en la gestión empresarial, así como promover y gestionar la creación y acumulación de conocimiento, que resulte útil a los diferentes agentes en la aplicación de sistemas, técnicas y herramientas de la prevención de los riesgos laborales, por lo que se considera de especial interés concretar esa colaboración mediante una línea de subvenciones para el desarrollo de esas actividades.

Al objeto de poner en marcha dicha colaboración resulta necesaria, con carácter previo, la aprobación de las bases que habrán de regir las posteriores convocatorias anuales, bases que se recogen como anexo a la presente Resolución.

Por todo ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y por el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 73/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo, y la Ley 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás normativa de aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de interés en materia de seguridad y salud laboral, que se incorporan como anexo.

*Segundo.*—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 24 de mayo de 2013.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2013-10034.

#### Anexo

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE INTERÉS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

#### 1.—Objeto general.

Estas ayudas tienen por objeto promover e impulsar la celebración de congresos, seminarios, jornadas técnicas, cursos y actos de carácter divulgativo, así como publicaciones, que persigan la promoción de la prevención de los riesgos laborales y que tengan lugar en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

#### 3.—Actuaciones subvencionables.

El carácter de subvencionable de las distintas actuaciones y proyectos, definidos genéricamente en el apartado anterior, quedará supeditado al cumplimiento de los requisitos que se concreten en cada convocatoria.

#### 4.—Plazo de ejecución de las actuaciones.

La realización de las actuaciones objeto de esta subvención deberá estar comprendida en el plazo indicado en la Resolución por la que se apruebe la convocatoria.

#### 5.—Entidades beneficiarias.

1. Las subvenciones van dirigidas a las entidades de derecho público o privado que estén legalmente constituidas y que carezcan de fines de lucro, con excepción de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo



2.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se encuentren en algunas de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las condiciones para ser beneficiarios de estas ayudas deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión, en el del pago y, en general, a lo largo del proceso de tramitación de la ayuda hasta su liquidación.
4. No podrán concurrir quienes se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni las que se hallen incursas en prohibición legal alguna que inhabilite para ello.
5. No podrán concurrir quienes se encuentren sancionadas penal o administrativamente en firme en los cinco últimos años por delitos o infracciones muy graves contra la seguridad y salud laboral.

#### 6.—Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención, las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Entre otras:

- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

Asimismo, tendrán la obligación de acreditar con carácter previo al cobro que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según el artículo 10.1 del Decreto 71/92.

#### 7.—Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en esta resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio mediante la necesaria convocatoria aprobada por Resolución del Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se ajustará a lo dispuesto en estas bases y completándolas en los siguientes extremos:

##### A) Órganos competentes.

El órgano instructor del procedimiento es el Área de Asuntos Generales y Personal del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

El órgano competente para resolver la convocatoria será el titular de la Presidencia del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, mediante resolución de concesión y denegación de subvención.

##### B) Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es). Asimismo, podrá recogerse en las dependencias del IAPRL (Avenida del Cristo, 107, Oviedo)

El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, en el Registro del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, sito en la Avenida del Cristo, 107, 33006 Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 38/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y serán dirigidas al Presidente del IAPRL.

Cada solicitud se presentará, acompañada de la documentación que se detalle en la Resolución que apruebe la correspondiente convocatoria, en el plazo que se señale en la misma Resolución.

No obstante, de conformidad con el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, no será necesario presentar aquella documentación que el órgano instructor pueda verificar mediante acceso a los Sistemas de Verificación de datos en el marco de colaboración de las Administraciones Públicas. Para ello el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales debe contar con el consentimiento o autorización expresa de quien corresponda. Esta autorización se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no autorizarse dicho acceso, deberá presentarse la documentación a que hace referencia este párrafo y que se concreta en la convocatoria.

##### C) Subsanación.

La subsanación, en su caso, de las solicitudes se ajustará a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

##### D) Valoración y adjudicación.

Una vez efectuado el examen de las solicitudes presentadas, éstas serán sometidas a informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, bajo la denominación de Comisión de Valoración, estará integrado por los siguientes miembros:



- Presidente: Quien ocupe la Dirección del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - Quien ostente la titularidad del Servicio de Riesgos Laborales.
  - Quien ostente la titularidad de la Secretaría del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
- Secretario: Quien ocupe el puesto de la Jefatura del Área de Asuntos Generales y Personal, o persona en quién delegue.

El Presidente de la Comisión de Valoración podrá convocar además a otras personas en función de las características de las materias a analizar. Éstos asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

Le corresponderá a la Comisión de Valoración analizar y valorar los proyectos presentados.

Para realizar esta valoración tendrá en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallarán en la convocatoria y que con carácter general serán los siguientes:

- a) Repercusión, relevancia e interés objetivo de la actividad a desarrollar, en relación con los objetivos y fines del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Experiencia de la entidad y de las personas vinculadas al proyecto en la organización de actividades de difusión en materia preventiva.
- c) Incidencia del proyecto en colectivos que requieren de especial atención en materia preventiva, con mención especial a los recogidos en los acuerdos de concertación.
- d) Grado de difusión de la actividad.

Estos criterios se ponderarán conforme a la relevancia que en cada ejercicio se de a unas características respecto de otras, pudiendo variar su puntuación. Estos criterios se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayudas. De este modo, las subvenciones se tramitarán hasta el agotamiento del gasto autorizado, según aquéllos criterios. En caso de insuficiencia de crédito para atender a todas las solicitudes no se aplicará prorrateo. Para el supuesto en que concurren varias solicitudes con igualdad de puntos en el momento en que se agote el crédito, se procederá a su desempate conforme al orden de prelación de los criterios establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Valoración levantará acta de su actuación.

También le corresponderá aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases y de la convocatoria.

E) *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

F) *Plazo para resolver y notificar.*

Instruido el expediente y teniendo en cuenta el acta de la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor, propuesta de concesión que será elevada al Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, el cual, dictará resolución de concesión y denegación de las ayudas. El plazo para resolver y notificar la concesión o denegación de las ayudas será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que será notificada al peticionario.

8.—*Cuantía de la ayuda.*

La cuantía de la subvención estará supeditada a los créditos establecidos en el presupuesto del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales para los ejercicios correspondientes.

La cuantía de la subvención, a fondo perdido, será la establecida en cada convocatoria.

El importe de la ayuda a conceder no podrá superar en ningún caso la cuantía máxima que se fijen en cada convocatoria.

Las subvenciones podrán cubrir total o parcialmente la cantidad solicitada al Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales. No obstante el solicitante deberá indicar en su solicitud el presupuesto total del proyecto.

Las subvenciones previstas en estas bases se destinarán a cubrir los gastos concretos establecidos en la convocatoria, siempre que estén directamente relacionados con la realización de las actuaciones objeto de las mismas.

En ningún caso será subvencionable el IVA.

9.—*Justificación y abono de la subvención.*

La realización de la actividad quedará acreditada mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa conforme al modelo disponible en la sede electrónica referida en la base 7.B), acompañada de la documentación que se especificará en la convocatoria. Entre dicha documentación deberá figurar necesariamente, las facturas definitivas de los



gastos vinculados al proyecto subvencionado y sus correspondientes justificantes de pago; documentos que, imprescindiblemente, deberán reunir los requisitos que se recogerán en la convocatoria, para que se consideren válidos.

El plazo para justificar la inversión en firme finalizará el día que se indique en cada convocatoria.

Las ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada, y una vez justificada la realización total de la inversión.

#### 10.—*Compatibilidad.*

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas que tengan la misma finalidad.

#### 11.—*Seguimiento y control.*

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales llevará a cabo la función de control y comprobación de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La entidad receptora de la subvención aceptará que todas las condiciones para la concesión de la subvención puedan ser comprobadas en cualquier momento tanto mediante la solicitud de documentación como por inspecciones realizadas por parte de personal designado para ello.

#### 12.—*Revocación y reintegro.*

Procederá la revocación total o parcial de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de alguna de las obligaciones en el marco normativo regulador de las presentes subvenciones.

La revocación y, en su caso, reintegro se llevarán a efecto siguiendo el procedimiento regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio), el Decreto 71/92 por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, y demás normativa que resulte de aplicación al procedimiento.

#### 13.—*Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

#### 14.—*Cesión de datos.*

1. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, se realice a favor de las Administraciones Públicas.

El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales está obligado por ley a ceder parte de sus datos a órganos oficiales como la Administración del Principado de Asturias, la Junta General del Principado de Asturias, el Ministerio de Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea y cualquier otro que en legítimo ejercicio de sus competencias pudiera solicitarlo.

2. El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el presente formulario, y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos.
3. Todos los datos suministrados al Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, al amparo de las presentes bases, en la medida en que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### 15.—*Legislación aplicable/cláusula de salvaguardia.*

La participación en la convocatoria a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación plena y sin reserva de las mismas. En todo lo no especificado en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; en el Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación.